

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA EMERGENCIA CLIMÁTICA 2030

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos que, en el marco del [Plan de acción para la emergencia climática 2030](#) del Ayuntamiento de Barcelona y con una duración máxima de 24 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, contribuyan a desarrollar y ejecutar acciones para hacer frente de manera efectiva al cambio climático. Así como promover proyectos que puedan formar parte de la estrategia de ciudad recogida en [la medida de gobierno del Pla Clima](#) y el [Compromiso Ciudadano por una Barcelona + Sostenible 2024-2034](#).

Son objeto de esta convocatoria los proyectos liderados por entidades **que generen espacios de transformación social y de cambio cultural, ya sea a través de procesos participativos, nuevas infraestructuras o servicios facilitadores y capacitadores para hacer frente a la emergencia climática desde la ciudadanía.**

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo establecido en las [bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de acción por la emergencia climática 2030](#), aprobadas inicialmente por acuerdo de gobierno de fecha 13 de octubre de 2022, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* en fecha 18 de octubre de 2022 y que quedaron definitivamente aprobadas el 16 de noviembre de 2022, así como por el resto de normativa aplicable al efecto.

3. Solicitantes

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro que presenten proyectos y que cumplan los objetivos y requisitos de la base 5.^a de las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de acción por la emergencia climática 2030](#).

4. Plazo y forma de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles y se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no se admitirá a trámite.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse telemáticamente a través de la [sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

La resolución de dudas será hasta el día fin de plazo de la presentación de las solicitudes a las 14.00 horas a través de la dirección de correo electrónico bcnsostenible@bcn.cat.

Los formularios se podrán obtener en la web de [subvenciones del año en curso](#) del Ayuntamiento de Barcelona

5. Solicitudes

Las entidades solicitantes deberán presentar, durante los plazos de presentación de solicitudes establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria, los documentos debidamente cumplimentados y firmados.

Cada solicitud presentada corresponderá a un único proyecto, y la documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- **Documento básico 1:** es la **instancia de solicitud** de la subvención, que se rellenará mediante el trámite de solicitud del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona. Contiene una declaración

responsable, que sustituye a la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud.

- **Documento básico 2:** es el **formulario descriptivo** del proyecto. Hay que presentarlo conjuntamente con los documentos básicos 1 y 3, mediante el modelo establecido y publicado en los sitios indicados en el apartado 4. Contiene los apartados necesarios para la posterior evaluación técnica del proyecto.
- **Documento básico 3: presentación resumen** del proyecto en formato póster. Hay que presentarlo conjuntamente con los documentos básicos 1 y 2, mediante el modelo establecido y publicado en los sitios indicados en el apartado 4.
- **Documento básico 4 (opcional):** en caso de presentar un proyecto que suponga la participación de otras entidades en su desarrollo, habrá que acreditarlo con un documento que refleje el **acuerdo previo** establecido entre ellas para desarrollar de manera conjunta el proyecto (firmado por todas las partes).

Los documentos anteriores deben presentarse mediante los documentos establecidos y tienen que estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

La presentación de la solicitud incluye el documento básico 1, el documento básico 2 y el documento básico 3. La no presentación de alguno de estos tres documentos, durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 4.1 de esta convocatoria, es un error no enmendable, por lo que su omisión será motivo de exclusión del procedimiento de concesión. El documento básico 4 es opcional.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto y se presentará en el plazo señalado en el apartado 4 de esta convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar todas las solicitudes que considere oportunas, pero únicamente podrá resultar beneficiario de la subvención para una. No obstante, excepcionalmente, si la comisión de valoración, atendiendo al interés de la convocatoria, así lo considera, el órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, podrá resolver otorgar más de una subvención a un mismo solicitante.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases indicadas en el apartado 2.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se harán a través del correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la solicitud.

6. Modalidades

En la presente convocatoria los proyectos que se presenten deben contribuir a alcanzar el objeto de las subvenciones expresado en el apartado 1 y enfocarse en una de las dos líneas temáticas de los retos de ciudad, establecidos en el marco del [Compromiso Ciudadano por una Barcelona + Sostenible 2024-2034](#):

6.1 Reto [“Descarbonicémonos”](#): esta categoría premiará acciones que contribuyan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la ciudad. El reto establece el objetivo de reducir un 80 % las emisiones de GEI de la ciudad para el 2030 a razón de un 15 % anual (o equivalente). El conjunto de emisiones que se

consideran en el compromiso son las que provienen del consumo de energía de edificios y vehículos (electricidad, gas natural y otros combustibles).

6.2 Reto [“Ahorremos agua”](#): esta categoría premiará acciones que contribuyan a una mejor gestión del agua, fomentando el ahorro. Debido al contexto de sequía que se puede cronificar en el marco de la emergencia climática, se propone llegar a los 90 litros por habitante y día en consumo doméstico de agua potable en situación de normalidad, y a un 15 % de ahorro en usos comerciales e industriales y a un 10 % en usos municipales.

En ambos casos hay que tener en cuenta los criterios de valoración descritos en el apartado 13, que quieren promover **proyectos reales de implementación de cambios estructurales, sociales y/o tecnológicos que repercutan en la actividad de la ciudad, incidiendo de manera directa, generando espacios de transformación social y de cambio cultural, ya sea a través de procesos participativos, nuevas infraestructuras o servicios facilitadores y capacitadores para hacer frente a la emergencia climática desde la ciudadanía.**

7. Órgano instructor

El órgano instructor de la convocatoria, que tramitará el expediente, es la Dirección de Servicios de la Oficina de Cambio Climático y Sostenibilidad de la Gerencia de Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos / Servicios Urbanos y Mantenimiento del Espacio Público.

8. Órgano concedente

El órgano competente para emitir la resolución provisional y definitiva de las subvenciones objeto de esta convocatoria es la primera teniente de alcaldía y directora del Área de Urbanismo, Transición Ecológica, Servicios Urbanos y Vivienda, Sra. Laia Bonet Rull, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 29 de junio de 2023.

9. Procedimiento de concesión

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa, según se dispone en la base 13.^a de las [Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de acción por la emergencia climática 2030](#), con las siguientes precisiones:

El día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar, a través del [Portal de trámites](#), la documentación requerida en el propio anuncio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se presente esta documentación acreditativa, que acto seguido se relaciona, se denegará la subvención en la resolución definitiva:

- Documentación acreditativa de tener sede social o delegación en el término municipal de Barcelona.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Municipal de Hacienda (IMH) y el resto de las administraciones.
- Documentación acreditativa de haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
- Documentación identificativa de la persona solicitante, en el caso de personas jurídicas: NIF, Estatutos, Inscripción en el Registro que corresponda, NIF y poderes de la persona representante legal. No será necesario presentar esta documentación en caso de entidades inscritas en el Fichero General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Barcelona con la documentación actualizada.
- Comunicar al Ayuntamiento en la forma en que se haya determinado para cada una de las solicitudes que se requiera, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

En el caso de nuevos acreedores del Ayuntamiento de Barcelona o de que los datos bancarios del beneficiario/acreedor hayan sufrido alguna modificación, habrá que informar al respecto a través de la sede electrónica mediante el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>.

La documentación indicada deberá aportarse sin perjuicio de que el órgano instructor pueda requerir documentación adicional que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable presentada junto con la solicitud. La no presentación de la documentación requerida en los plazos previstos comportará la denegación de la subvención en la resolución definitiva.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, en el web de [subvenciones del año en curso](#) del Ayuntamiento de Barcelona y en el web de [subvenciones por el clima](#).

10. Crédito presupuestario de la convocatoria

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se han autorizado los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones de gastos del ejercicio 2026 que se detallan a continuación y que están condicionados a la existencia de presupuesto adecuado y suficiente.

Tipo de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria
Gastos corrientes	800.000,00 €	D/1000/48901/17221
Gastos de inversión	200.000,00 €	D/1000/78099/17221
Total	1.000.000,00 €	

Tipos de proyecto	Importe gasto corriente	Importe gasto de inversión
Reto "Descarbonicémonos"	400.000,00 €	100.000,00 €
Reto "Ahorremos agua"	400.000,00 €	100.000,00 €
Total	800.000,00 €	200.000,00 €

En su caso, el crédito presupuestario previsto podrá transferirse entre las aplicaciones presupuestarias señaladas y entre las modalidades (si no hubiera suficientes proyectos subvencionables en alguna de ellas) hasta su agotamiento, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

La partida presupuestaria podrá ser ampliada durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2.a) apartado 4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Podrá aplicarse a la concesión de estas subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. El importe máximo de la ampliación sería de 80.000,00 euros.

Esta ampliación quedará condicionada, en todo caso, a la necesaria declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que sea procedente, en momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones que otorgar con la ampliación.

11. Importe máximo de la subvención

El importe de la subvención no excederá del 80 % del presupuesto total del proyecto presentado con un máximo de 80.000,00 euros, considerando gastos corrientes y gastos de inversión.

La subvención se otorgará por orden de puntuación hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

12. Ámbito territorial del proyecto

Los proyectos presentados tendrán que localizar su intervención en cualesquiera barrio/s o distritos de la ciudad de Barcelona, o fuera de esta en el caso de que se considere de interés para la ciudad.

13. Valoración del proyecto

Para la valoración técnica de los documentos básicos 2 y 3 se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios de valoración:

13.1. Acciones y resultados: hasta 25 puntos.

- Grado de definición de los resultados esperados: 4 puntos.
- Adecuación de las actividades propuestas, evaluación y temporización: 4 puntos.
- Repercusión social, y capacitación de las personas beneficiadas o de los colectivos implicados y la perspectiva de género: 7 puntos.
- Carácter innovador y replicable del proyecto: 7 puntos.
- Difusión y sensibilización de la población en general: 3 puntos.

13.2. Entidad y alianzas del proyecto: hasta 15 puntos.

- Características de la entidad solicitante, experiencia, base social, perspectiva de género: 3 puntos.
- Miembros de la red B+S: 4 puntos.
- Diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo del proyecto (Documento Básico 4): 8 puntos.

13.3. Objetivos de la propuesta: hasta 15 puntos.

- Justificación, coherencia de los objetivos: 5 puntos
- Alcance de los objetivos de las distintas fases de desarrollo: 5 puntos
- Calendario y temporalidad de ejecución: 5 puntos

13.4 Impacto y contribución a resultados del [Plan de acción para la emergencia climática 2030 \(enmarcados en los retos de ciudad y del plan "Cambiemos por el clima"\)](#): hasta 20 puntos.

- Contribución a los resultados cuantitativos (demostrables) principalmente relacionados con el Pla Clima y los dos retos de ciudad (ahorro del consumo de agua o reducción de las emisiones de CO₂), así como personas a las que se llegue con el proyecto: 10 puntos.
- Contribución a los resultados cualitativos, en especial, en el ámbito de la cultura climática desarrollados en el plan "Cambiemos por el clima" (cambios de percepción y hábitos demostrables): 10 puntos.

13.5. Gestión y organización del proyecto: hasta 15 puntos.

- Descripción y claridad del proceso y su organización: 4 puntos.
- Calidad de los mecanismos de coordinación y toma de decisiones: 4 puntos.
- Colaboración con otros agentes (más allá de los gestores del proyecto recogidos en el punto 12.2): 4 puntos.
- Grado de acceso público a la información y resultados del proyecto: 3 puntos.

13.6. Ambientalización del proyecto: hasta 10 puntos.

- Incorporación de criterios de ambientalización en las actividades y eventos vinculados al proyecto: 5 puntos.
- Gestión de la entidad con criterios ambientales: 5 puntos.

Los proyectos que no obtenga una puntuación mínima de 50 puntos ya no podrán optar a recibir la subvención.

14. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que formulará al órgano resolutorio, a través del órgano instructor, la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

Presidencia:

Gerente de Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos / Servicios Urbanos y Mantenimiento del Espacio Público, o persona en quien delegue.

Directora de la Dirección de Servicios de la Oficina de Cambio Climático y Sostenibilidad o persona en quien delegue.
Directora de Servicios de Coordinación Económica o persona en quien delegue.
Secretaria delegada de Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos o secretaria en quien delegue (actuará como secretaria de la comisión con voz y sin voto)

El voto del presidente será dirimente en caso de empate.

15. Justificación y control

La justificación de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado mediante la documentación relacionada en la base 19.^a de las [bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del compromiso de Barcelona con el Plan de acción por la emergencia climática 2030](#), aprobadas por acuerdo de gobierno de fecha 13 de octubre de 2022, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* en fecha 18 de octubre de 2022 y que quedaron definitivamente aprobadas el 16 de noviembre de 2022.

Los materiales producidos para difusión y publicidad deben incluir la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona y, siempre que sea posible, citar las subvenciones por el clima de acuerdo con la normativa gráfica de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona, (<https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>).

La persona jurídica beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la cuenta justificativa utilizando los modelos establecidos al efecto que se podrán encontrar en las webs Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona y Barcelona por el Clima.

De acuerdo con el apartado 11.º de la base 19.^a de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del compromiso de Barcelona por el Plan de acción por la emergencia climática 2030, para subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, se debe presentar una cuenta justificativa con informe de auditor. Esta, de acuerdo con lo previsto en las Bases, tendrá que estar inscrita en el ROAC, Registro Oficial de Auditores de Cuentas, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado, de acuerdo con la norma EHA 1434/2007 que contendrá los requisitos contemplados en el artículo 10 de las NGRS.

El gasto de servicios externos de auditoría derivado de la revisión de la cuenta justificativa será considerado gasto subvencionable, de acuerdo con lo previsto en la base 12.^a, por un importe máximo del 5 % del valor del proyecto, con un tope de 3.000,00 euros.

Igualmente, en el momento de la justificación se deberá aportar copia escaneada de las facturas originales y/o documento probatorio equivalente justificativo del gasto ejecutado durante el plazo previsto de realización del proyecto o actividad, acompañadas de los comprobantes de pago.

Estas facturas escaneadas se adjuntarán a una declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo que se establece a continuación.

La justificación se presentará de forma telemática a través de la [sede electrónica](#) del Ayuntamiento de Barcelona e incluirá la declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria conforme a lo siguiente:

1. Que las facturas o documentos probatorios equivalentes que se relacionan han servido para justificar la subvención otorgada en el seno de esta convocatoria.
2. Que estos documentos, en el porcentaje/importe establecido, no se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
3. Que los documentos justificativos adjuntos que se aportan cumplen lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados.

5. Que se compromete a conservar los documentos originales durante cuatro años para poder presentarlos al Ayuntamiento de Barcelona en caso de que se los soliciten.

Esta declaración responsable, firmada por la representación legal de la persona beneficiaria, se ajustará al modelo que se encontrará en la web [Subvenciones del año en curso](#) del Ayuntamiento de Barcelona.

En caso de no hacer uso de estos modelos, es totalmente imprescindible presentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidos en ellos, mediante cualquier otro documento.

Barcelona, en la fecha de la firma de este documento

Irma Ventayol i Ceferino

Directora de l'Oficina de Canvi Climàtic i Sostenibilitat
Gerència de Serveis Urbans i Manteniment de l'Espai Públic
Ajuntament de Barcelona